

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
RADICACION: 2018-00288-00
DEMANDANTE: JOHAN DIRSEY PATIÑO ROJAS
DEMANDADO: SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 041

Popayán, primero (1) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Pasa a despacho el presente asunto dentro del cual la apoderada de la parte actora ha solicitado se decrete el embargo por ella previamente solicitado.

Revisado el expediente se encuentra que mediante auto fechado 18 de septiembre de 2019, se decretó el embargo solicitado por la parte ejecutante, en razón a que se había cumplido con la diligencia de juramento y era procedente su decreto.

Se libró el oficio respectivo No 761 dirigido a las entidades bancarias, comunicándoles la medida cautelar, sin embargo, la apoderada de la parte ejecutante no recogió los respectivos oficios para su entrega a los bancos, por tanto, no se ha hecho efectiva hasta el momento.

En consecuencia, en esta oportunidad se hace necesario requerir a la parte actora, para que suministre los correos electrónicos que atienden embargos judiciales de las respectivas entidades bancarias, donde desea sean entregados.

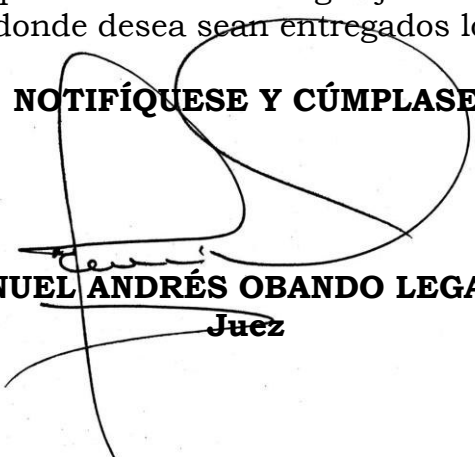
Una vez suministre dichos correos el juzgado procederá enviarlos vía email.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que suministre los correos electrónicos que atienden embargos judiciales, de las respectivas entidades bancarias, donde desea sean entregados los oficios de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
Juez

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 013 se notifica el auto anterior.

Popayán, 02 de febrero de 2021


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00077
DEMANDANTE: ANA MARIA LONDOÑO RIANI
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación Nro. 042

Popayán, Cauca, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente asunto y revisado el expediente, se observa, que el término de traslado está vencido, que la contestación de la demanda fue presentada en término hábil por parte PROTECCION S.A. y se ajusta a lo preceptuado en el artículo 31 del CPT YSS.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

TERCERO: RECORDAR que las Audiencias aquí dispuestas se realizara en la Sala 1 (oficina 127), palacio Nacional o por la aplicación Teams según la directrices vigentes para la fecha.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS identificado con cedula N° 10.543.939 y tarjeta profesional N° 53.693 del Consejo Superior de la Judicatura conforme a los términos otorgados en el de poder obrante en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
Juez

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 013 se notifica el auto anterior.

Popayán, 2 de febrero de 2020


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2020-00231-00
DEMANDANTE: GUILLERMO LEON MARTINEZ PINO
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO

A DESPACHO: Popayán, 1 de febrero de 2021

En la fecha paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la parte demandante corrigió la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 049

Popayán, Cauca, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que la parte actora allegó dentro del término legal las constancias de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por tanto y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con lo reglado en los artículos 6º, 25, 25A y 26 del CPTSS, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **GUILLERMO LEON MARTINEZ PINO**, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda a los demandados.

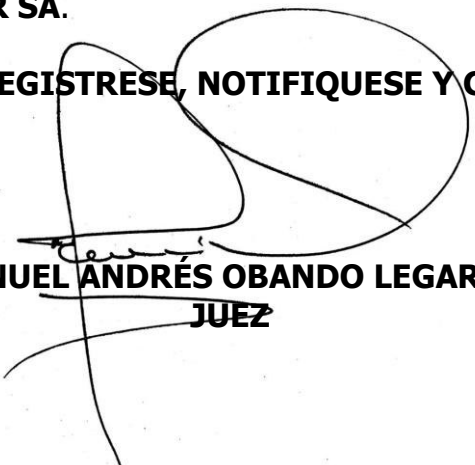
TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 41 del CPTSS., a las partes demandadas, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para lo cual la parte interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto. Art. 41 CPTSS y art. 6 del Decreto 806 del año 2020.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2020-00231-00
DEMANDANTE: GUILLERMO LEON MARTINEZ PINO
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO

CUARTO: - SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

QUINTO: - SOLICÍTESE a la parte demandante allegar las constancias de envío y del recibido de la demanda, los anexos de la demanda y el auto admisorio por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.**

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

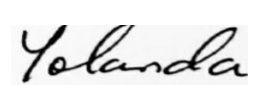


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 013 se notifica el auto anterior.

Popayán, 02-02-2021



ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria

PROCESO:	ORDINARIO
RADICACIÓN:	190013105001-2021-00016-00
DEMANDANTE:	ELDER EFREN GOMEZ ALEGRIA
DEMANDADO:	UGPP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA**

Auto Interlocutorio No. 050

Popayán, Cauca, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con lo reglado en los artículos 6º, 25, 25A y 26 del CPTSS, y art. 6º del decreto 806 del año 2020, es viable su admisión, para lo cual se le dará el trámite de un proceso de primera instancia.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **ELDER EFREN GOMEZ ALEGRIA,** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.**

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda al demandado.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el artículo 41 del C. P. T. S. S., a la parte demandada, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP,** para lo cual la parte interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto.

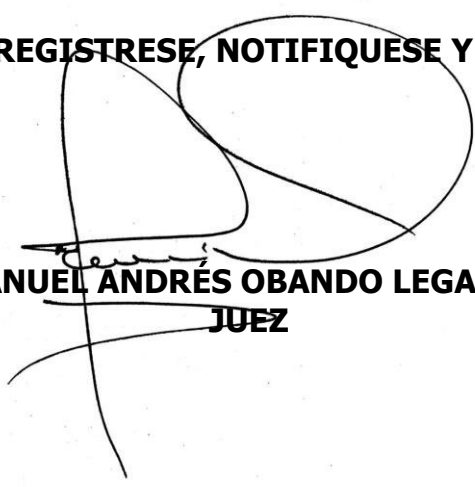
Notificar al Agente del Ministerio Público y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la existencia del presente proceso, la parte demandante deberá aportar copia de las piezas procesales pertinentes.

CUARTO: - SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

QUINTO: - RECONOCER personería al abogado **EFRAIN CASTRO DELGADO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 87.433.408 de Barbacoas (N) y Tarjeta Profesional número 120.246 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de las partes demandadas, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder obrante en autos.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2021-00016-00
DEMANDANTE: ELDER EFREN GOMEZ ALEGRIA
DEMANDADO: UGPP

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 013 se notifica el auto anterior.

Popayán, 02-02-2021



ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria